



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema Tolima, veintidós (22) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

Radicación: 73 030 4089 001 2018-000117-00
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Claudia Liliana Arguelles
Demandado: Jamir Alberto Pava Marín

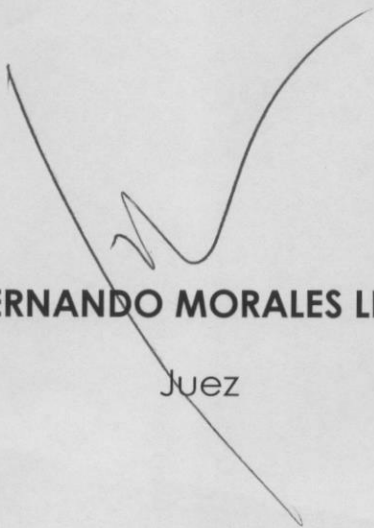
Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del término para presentar objeciones a la actualización de la liquidación del Crédito, el demandado guardo silencio; por lo tanto, considera el Despacho que deberá impartir aprobación a la liquidación como quiera que se encuentra ajustado en derecho.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir la aprobación de la liquidación del crédito, conforme esta ordenado a folio 44 al 58, del cuaderno único del proceso, como quiera no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL

Juez